

23692 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 31 de octubre de 2003, la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de la Universidad de Girona, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Girona, 27 de noviembre de 2003.—El Rector, Joan Batlle Grabulosa.

ETIS

ANEXO

página **2** Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO ☐ SI ☐ NO (6).

6. ☐ SI ☐ NO SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) ☒ PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

☐ TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

☒ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD (Según Convenio SOCRATES-ECTS: máximo 60 créditos)

☒ OTRAS ACTIVIDADES

Trabajos académicamente dirigidos no integrados en el plan de estudios

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS Máximo 10 CRÉDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Libre elección
Mínimo 30 horas por crédito

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS (*)	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS (*)
1º	75	45	27
2º	75	39	27
3º	75	28,5	36

(*) No se incluyen los créditos de libre configuración

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.